Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 648

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537.

Asunción, 1 de Diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.T.I. N° 596/2020, del 02 de noviembre de 2020 y Nota D.T.I. del 25 de noviembre de 2020, remitidas por la Dra. Leticia Pintos, Directora de la Dirección de Terapias Intensivas se solicita la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20%, del Contrato Abierto Nº 385/2019, suscripto con la Empresa DOCTO S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537.

Que se menciona en tales comunicaciones que "*A la fecha se ha ejecutado en un 100% en el lote Adulto, por lo cual se solicita la ampliación del monto del lote en este contrato, a fin de dar continuidad a este servicio y que no se vea afectada a la asistencia en salud de los grupos vulnerables". [sic].*

Que asimismo, la solicitud se funda en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, que dispone: "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...*", en atención a la subsistencia en la necesidad de acceso a los servicios contratados y al trascurso de más de doce meses desde la fecha de suscripción del Contrato Abierto N° 385/2019.

Que con base en los criterios previstos en los Arts. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, del 30 de diciembre de 2019, se justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto del contrato:

La coyuntura nacional e internacional respecto a la pandemia del COVID – 19 ha orillado a las instituciones estatales y, en particular, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a extremar medidas para la atención a pacientes y la cobertura de las necesidades de internación en unidades de terapia intensiva.

No es desconocida la crítica ocupación de las camas en nosocomios que conforman la red pública de atención a la salud, por lo que de manera atípica han tenido que agotarse los cupos previstos en contratos de servicios tercerizados.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El crecimiento sostenido en la atención de pacientes y el requerimiento de servicios de unidades de terapia intensiva para adultos ha sido la constante en el presente ejercicio, sin embargo, no se observan visos de que tal tendencia muestre signos de decrecimiento para las semanas y meses venideros, en los cuales la inmediata posibilidad de derivación que el presente contrato permite resultará un elemento indispensable para asegurar la garantía a la salud y del derecho a la vida, conforme a las previsiones de los Art. 68 y 4° de la Constitución Nacional.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537.

1 de Diciembre de 2020

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado:

El presente proceso de contratación, cuya ampliación es solicitada, vio culminado el estadio de programación, evaluación y adjudicación en el año 2019, previéndose las cantidades máximas conformes a las tendencias en la utilización del servicio en los años anteriores, sin embargo, la ejecución propia del contrato operó, en su mayor parte, durante el ejercicio 2020, el cual estuvo condicionado la pandemia del COVID-19.

Por ello, a pesar de plantearse un contrato plurianual con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, al tiempo de la presente solicitud se ha alcanzado el tope contractual, con lo que se testimonia el aumento impredecible en la utilización de los servicios de referencia.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha impulsado en el presente año procesos de construcción de nuevas unidades de terapia intensiva, a fin de dotar al sistema público de una capacidad de respuesta mayor. Sin embargo, ante la envergadura del desafío y la proyección de un nuevo aumento considerable en el requerimiento de estas unidades, la imposibilidad de contar con la contingencia de los servicios tercerizados contratados implicará, de manera certera, la carestía en la provisión de los mismos.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03:

En los estadios iniciales del proceso de contratación presente se han previsto tanto la seguridad como el costo que aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación.

Con la ampliación solicitada no existe una desviación respecto de tales criterios, ya que se mantiene el precio adjudicado y se restringe la ampliación al no superarse el veinte por ciento establecido como límite por la reglamentación y la ley.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato:

No se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que en consecuencia, y de acuerdo a todo lo expuesto se justifica plenamente el INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, se garantiza su protección en general desde la concepción. Otro derecho protegido es el derecho a la salud, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "*...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*".

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537.

1 de Diciembre de 2020

Que en referencia al pedido de ampliación de monto, es pertinente considerar las siguientes circunstancias:

Que se solicita aumentar el monto adjudicado en el orden de un 14.05 % (catorce cero cinco por ciento) del Lote 3 del Contrato Abierto Nº 385/2019, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado no sobrepasa las previsiones del Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

Que asimismo, se colige que al tiempo de la presente solicitud el contrato de referencia se encuentra vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: *"El plazo de vigencia de este contrato será desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021".*

Que por Nota del 25 de noviembre de 2020, la firma DOCTO S.R.L. ha otorgado su conformidad a la ampliación solicitada.

Que se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para garantizar el compromiso pecuniario resultante de la ampliación propuesta.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer a través del Dictamen -D.O.C. Nº 1199/2020, del 25 de noviembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el interés público, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1828, de fecha 30 de noviembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Autorizar la Adenda para la ampliación de hasta el 20%, del Lote 3 del monto del CONTRATO ABIERTO Nº 385/2019, suscripto con la firma DOCTO S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537, de acuerdo con el siguiente detalle:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20% DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ABIERTO N° 385/2019, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 67/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSPYBS" – ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO - PLURIANUAL – ID N° 366.537.

1 de Diciembre de 2020
Página N° 04/04

Contrato N°	Lote	Descripción del Servicio	Monto Máximo Adjudicado	Ampliación solicitada
385/2019	3	SERVICIOS DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA UTI-A/CAMA, DÍA CON Y SIN PROCEDIMIENTOS S/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ADULTO (De 15 años a más)	6.000.000.000	843.390.000

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: **GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL.**

Artículo 2º. Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, de la Resolución S.G. N° 271/2020, que amplía y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por parte del titular de la Dirección de Terapias Intensivas.

Artículo 3º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/mmf/lbm

RECIBIDO 02 -12- 2020 DGAF 75218/19

RECIBIDO 02 -12- 2020 DPTO. CONTRATOS GARANTÍAS DGOC MSP Y BS 75218/20

Abg. Lorena Aquino Maciel
Jefa Sección de Contratos
DOC - DGAF
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 02 DIC. 2020 MSPYBS - DOC HORA: 10:50
Nº 75218/19 FIRMA: